



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4451/2021- 4452/2021- 4453/2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 707/2021- 708/2021- 709/2021

Río Tercero, 02 de septiembre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4451/2021 C.D.

Y VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por la empresa HORMIWORK S.A.

Y CONSIDERANDO: Que presentara el proyecto productivo a desarrollar consistente en "FABRICACIÓN DE PREMOLDEADOS PULIDOS".

Que la Dirección de Defensa Civil y la Dirección de Ambiente, no tienen objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Contrato de Comodato, en el que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque, generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALIDESE el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa HORMIWORK S.A., CUIT Nº30-71699624-3, representada por el Sr. LATTANZI, Juan Jose- D.N.I: Nº 26.482.973, con domicilio real en calle Carlos Pellegrini Nº1980 de esta ciudad, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Estanislao del Campo Nº 1271 - Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C03 S01 M123 P008

Datos Oficiales: Mza. 123 Lote 8

Dimensiones: 60,34 x 53,27 m.

Superficie: 3415,80 m²

Colindancias: Norte: Calle Estanislao del Campo

Sur: C 03 S 01 M 123 P 02 Mza 123 Lote 2

Este: C 03 S 01 M 123 P 01 Mza 123 Lote 1

Oeste: C 03 S 01 M 123 P 03 Mza 123 Lote 3

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Art.2º)- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "FABRICACIÓN DE PREMOLDEADOS PULIDOS".

Art.3º)- OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza NºOr.4371/2020-C.D. artículo 174 I y artículo 206 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.4º)- La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.5º)- Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

Art.6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 707/2021 DE FECHA 03.09.2021

DECRETO Nº 707/2021

RÍO TERCERO, 03 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02.09.2021; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4451/2021-C.D., por la que se convalida el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa HORMIWORK S.A.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 2 de septiembre de 2021

ORDENANZA Nº Or 4452/2021 C.D.

Y VISTO: El Convenio de Cesión suscripto entre el Sr. Javier Alejandro BONESSA y el Sr. Damián Agustín GONZÁLEZ.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza NºOr.3532/2012-C.D. se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a donar con cargo de producción al Sr. Javier Alejandro BONESSA dos (2) lotes de terreno designados C03.S01.M107.P51, Manzana D Lote 51 y C03.S01.M107.P16, Manzana D Lote 5 ambos de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero ubicados en Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que el Sr. BONESSA manifiesta la imposibilidad de continuar con el proyecto productivo, por lo que a los fines de favorecer el desarrollo de otro emprendimiento, suscribió convenio de cesión con el Sr. Damián Agustín GONZÁLEZ, notificando al Municipio de la cesión, en virtud de no haber escriturado el inmueble en su Dominio.

Que analizado el proyecto productivo presentado por el Sr. Damián Agustín GONZÁLEZ, tomaron intervención las áreas pertinentes del Municipio, no encontrando objeciones para la radicación con el objeto de desarrollar trabajos de "FABRICACIÓN DE FOGONEROS, PARRILLAS Y OTROS".

Que se ha suscripto Contrato de Comodato con el Sr. Damián Agustín GONZÁLEZ para su radicación en dichos lotes, conforme las previsiones establecidas en el Reglamento Interno del Parque Industrial Ordenanza NºOr.1566/98-C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- REVÓQUESE la donación con cargo efectuada a favor del Sr. Javier Alejandro BONESSA CUIT Nº20-22569594-7, con domicilio en calle Evaristo Carriego Nº 250 de esta ciudad, atento el Pre- Convenio de Radicación Acta Compromiso respecto de todos los derechos y acciones sobre los lotes, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, designados como Lote 51 de la Mz. D y Lote 5 de la Mz. D, que fueran donados por Ordenanza NºOr.3532/2012-C.D., por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza Nº Or. 1566/98-C.D., artículo 12º.

Art.2º)- CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos el CONTRATO DE COMODATO suscripto con el Sr. Damián Agustín GONZÁLEZ – CUIT Nº20-25561196-9, con domicilio en calle Alte. Brown Nº 1441 de la ciudad de Río Tercero, para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", y que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza, en los lotes de terreno que se describen a continuación:

Ubicación: Calle Martín Miguel de Güemes Nº2162 - Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 107 P 051

Datos Oficiales: Mza.D Lote 51

Dimensiones: 25,00 x 25,00 m.

Superficie: 625 m² (seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C03.S01.M107.P50 Mz. D Lote 50

Sur: C03.S01.M107.P16 Mz. D Lote 5

Este: Calle Martín Miguel de Güemes

Oeste: C03.S01.M107.P017 Mz. D Lote 6

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero. Dominio Nº 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980- Lote que surge del plano de Mensura Unión y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Horacio A. Yantorno Mat. Prof. 1019/1 visado por la D.G.C. según Expte. Nº 0033-36529/08 de fecha 20 de Abril de 2009.

Cuenta Nº: 330127063231

Ubicación: Calle Martín Miguel de Güemes Nº2186 - Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: C 03 S 01 M 107 P 16

Datos Oficiales: Mza.D Lote 5

Dimensiones: 25,00 x 25,00 m.

Superficie: 625 m² (seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C03.S01.M107.P51 Mz. D Lote 51

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: Calle Martín Miguel de Güemes

Oeste: C03.S01.M107.P017 Mz. D Lote 6

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero. Dominio N° 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980- Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D´Imperio Mat. Prof. 220 visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N° 5/17, 6,7,8,9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982.

Cuenta N°: 330119582849

Art.3º)- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "FABRICACIÓN DE FOGONEROS, PARRILLAS Y OTROS".

Art.4º)- OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza N°Or.4371/2020-C.D. artículo 174 inciso l y artículo 206 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año de la firma del convenio de radicación sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan, a su nombre o asociados con terceros, actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.5º)- La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuados de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.6º)- Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Convenio.

Art.7º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 708/2021 DE FECHA 03.09.2021

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Marcos FERRER, el Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, Juan Manuel BONZANO, el Secretario de Obras Públicas, Leonel Adrián MESSI, el Secretario de Economía, Raúl Eduardo BERTALOT y por la otra el Sr. Damián Agustín GONZÁLEZ, DNI N°25.561.196, con domicilio en calle Almirante Brown 1441, de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines de posibilitar la radicación de **LA COMODATARIA** en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta *dos* lotes, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que se describen como:

Ubicación: Calle Güemes N°2162 – Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos catastrales: C03.S01.M107.P051

Datos oficiales: Mz 107 Lote 51

Dimensiones: 25,00m x 25,00m

Superficie 625m² (seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindantes: Norte: C03 S01 M107 P50 Mz D Lote 50

Sur: C03 S01 M107 P16 Mza D Lote 5

Este: Calle Martín Miguel de Güemes

Oeste: C03 S01 M107 P17 Mza D Lote 6

Titular Registral: MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, Dominio N°24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980. Lote que surge del plano de Mensura, Unión y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor H. Yantorno M.P. 1019/1 visado por la D.G.C. según Expte. N°0033-36529/08 – 20 de abril de 2009.

Número de Cuenta: 330127063231

Ubicación: Calle Güemes N°2186 – Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos catastrales: C03.S01.M107.P016

Datos oficiales: Mz 107 Lote 5

Dimensiones: 25,00m x 25,00m

Superficie: 625m² (seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindantes: Norte: C03.S01.M107.P051 Mz D Lote 51

Sur: Calle Alejandro Volta
Este: Calle Martín Miguel de Güemes
Oeste: C03 S01 M107 P17 Mza D Lote 6

Titular Registral: MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO. Dominio N°24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980 – Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D'Imperio M.P. 220 visado por la D.G.C. según Expte. N°0033-0293/82 Inscripto en el Registro de Propiedades al N°115315/16/17/18/19 Planilla N°5/17,6,7,8,9 y 10, 19 de agosto de 1982.

SEGUNDA: LA COMODATARIA destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad industrial de "FABRICACIÓN DE FOGONEROS, PARRILLAS Y OTROS" de conformidad al proyecto productivo presentado y aprobado por las diferentes áreas. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras LA COMODATARIA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". LA COMODATARIA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de LA MUNICIPALIDAD. Si LA MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder LA COMODATARIA a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo máximo en el que LA COMODATARIA deberá dar comienzo a la actividad productiva, no pudiendo ser prorrogado. Iniciada la producción en tiempo y forma, habiendo solicitado consecuentemente la habilitación industrial/comercial correspondiente; una vez cumplimentado tres (3) años consecutivos de actividad industrial, podrá solicitar LA COMODATARIA la donación del inmueble.

CUARTA: LA COMODATARIA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza N°Or.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza N°Or.2844/2007-C.D. - Código de Faltas.

QUINTA: La firma del presente, no exime a LA COMODATARIA de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

SEXTA: LA COMODATARIA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º) y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza

General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente.

SEPTIMA: Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de LA MUNICIPALIDAD dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de Intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

OCTAVA: En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva N°Or. 4371/2020 C.D. artículo 174 inciso l y el artículo 206 inc. f.

NOVENA: A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

DÉCIMA: El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte de LA COMODATARIA.

Previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintiuno.




Gonzalo Damiana A

DECRETO N° 708/2021

RÍO TERCERO, 03 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02.09.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4452/2021-C.D., por la que se revoca la donación con cargo efectuada a favor del Sr. Javier Alejandro BONESSA y se convalida en todos sus términos el CONTRATO DE COMODATO suscripto con el Sr. Damián Agustín GONZÁLEZ.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

ORDENANZA Nº Or 4453/2021 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 05619/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calle: **Juan Díaz de Solís**: (lado Sur) entre calles General Roca y San Miguel, afectando las parcelas Nº 33 y 34 de la designación catastral C 02 S 02 M 217.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicho inmueble.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza Nº Or. 093/84-C.D. y su modificatoria Nº Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 05619/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

Juan Díaz de Solís: (lado Sur) entre calles General Roca y San Miguel, afectando las parcelas Nº 33 y 34 de la designación catastral C 02 S 02 M 217.

Art. 2º) AUTORÍCESE al propietario del inmueble a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 709/2021 DE FECHA 03.09.2021

DECRETO Nº 709/2021

RÍO TERCERO, 03 de septiembre de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02.09.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4453/2021-C.D., por la que se autoriza la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 05619/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calle: Juan Díaz de Solís: (lado Sur) entre calles General Roca y San Miguel, afectando las parcelas Nº 33 y 34 de la designación catastral C 02 S 02 M 217.

Art.2º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO